

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 DIC 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00095-00

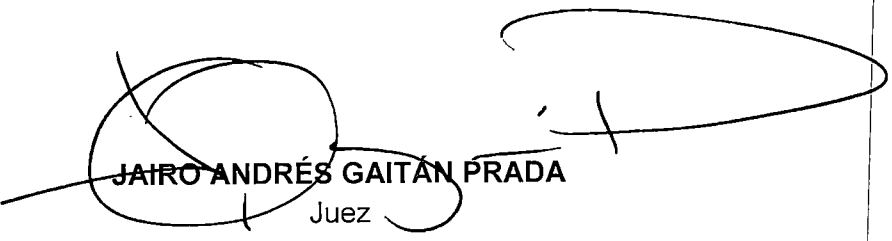
Atendiendo la solicitud que antecede, y de conformidad a lo reglado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta:

Primero: El embargo del vehículo de placas NCR976, denunciado como de propiedad del demandado ANSELMO PINZÓN SAÉNZ, descrito en la solicitud que precede.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, comunicándole la anterior determinación y para que registre en el historial del automotor además para que envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Segundo: Previo a resolver sobre la medida de embargo de productos financieros y con el fin de tener certeza sobre las cuentas corrientes y de ahorros que posee la parte demandada, por secretaría ofíciase a Experian Computec S.A. (antes Datacrédito) y TransUnion Colombia S.A. (antes CIFIN), para que informe el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registre cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números (art. 43 numeral 4 del C.G. del P). En el oficio a librar apórtese copia de esta providencia.

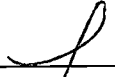
Notifíquese (2),


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 16 DIC 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 88


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

